

IQUIQUE, 20 de febrero de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 0321.-

Con esta fecha, el Rector(S) de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N°0135 de 22.01.2018, el Decreto Exento N°0208 del 30.01.2018.

b.- El Memorando 60239 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 20.02.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Financiamiento, suscrito con la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO
CONCURSO ATRACCION DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DEL EXTRANJERO -
MODALIDAD ESTADIAS CORTAS (MEC) – 2017
CONICYT
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago de Chile, a 29 de noviembre de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Christian Nicolai Orellana, Rol único Tributario N° 6.069.948-8, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por otra, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rol Único Tributario, N° 70.777.500-9, representada por Gustavo Soto Bringas, Rut 6.829.992-6, según se indica al final del presente instrumento, en adelante “Institución Albergante”, ambas en conjunto “las Partes”; se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 6414 de CONICYT, con fecha 15 de Septiembre de 2017 se falló y adjudicó el Concurso Nacional “Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero – Modalidad Estadías Cortas (MEC), convocatoria 2017”, iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la “Institución Albergante” para la ejecución del proyecto denominado **“Entrada de mujeres en la pequeña pesca artesanal en Chile: cooperación o conflicto?”**, Folio N° MEC80170082, el que será ejecutado por la “Institución Albergante” por un período de 2 meses.

SEGUNDA: La Institución Albergante declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, el que forma parte integrante del presente convenio. La Institución Albergante

se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y el presente instrumento.

TERCERA: El costo de ejecución de la propuesta de estadía asciende a la suma de: **\$11.200.000.-** (once millones doscientos mil pesos) para cuyo financiamiento ambas partes se obligan a efectuar los aportes que se indican a continuación:

3.1 CONICYT aporta la suma única y total de **\$9.100.000.-** (nueve millones cien mil pesos), al presente proyecto, correspondientes a los siguientes ítems:

3.1.1 Remuneraciones del/de científico/a:

-**\$5.600.000.-** (cinco millones seiscientos mil pesos) por concepto de honorarios científico/a.

3.1.2 Pasajes:

-**\$1.500.000.-** (Un millón quinientos mil pesos) por concepto de pasaje de ida y vuelta, en clase económica.

3.1.3 Viáticos y traslados:

-**\$500.000.-** (Quinientos mil pesos) por concepto de traslados dentro de Chile y viáticos relacionados a los seminarios que el/la científico/a deba realizar durante su estadía.

3.1.4 Pasajes Tesistas:

-**\$1.500.000.-** (Un millón quinientos mil pesos) por concepto de pasaje ida y vuelta en clase económica.

3.2. La “Institución Albergante” aporta con recursos propios (pecuniarios), la suma de **\$1.900.000.-** (Un millón novecientos mil pesos) a la presente estadía (al menos 10% del monto solicitado a CONICYT).

3.3. La(s) “Instituciones Asociadas” **Universidad de Los Lagos**, aportan con recursos propios (pecuniarios) la suma de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos) a la presente estadía.

CUARTA: CONICYT transferirá los aportes señalados precedentemente una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en moneda nacional no reajutable, previa entrega de garantía, cuando corresponda, y de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca la institución en su oportunidad.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los fondos transferidos se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 30/2015. La Institución Albergante tiene prohibición de pagar Indemnizaciones de cualquier tipo, por ejemplo: sustitutivas del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio con fondos del proyecto. Está prohibida a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc), y/o arriendo de vehículos de su propiedad. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

La Institución Albergante deberá tener una cuenta bancaria para mejorar los recursos financieros del proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio.

- Todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$20.000.000, será obligatorio contar con una cuenta bancaria para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Los Proyectos que requieran de cuenta corriente exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta (Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales), deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.
- Para Cuentas Bancarias Exclusivas: La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.
- Para Cuentas Bancarias No Exclusivas: La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará



tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

- Para Institución Beneficiaria Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

QUINTA: Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, la Institución Albergante deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto (término de la estadía del/ de la científico/a individualizado/a en la cláusula 7.1). Sin embargo, esta Comisión podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías. Al momento de la firma del convenio, CONICYT podrá solicitar otros documentos que permitan verificar los antecedentes de la Institución Albergante. Se exceptúan de esta obligación los beneficiarios que constituyan organismos Integrantes de la Administración del Estado, a los que no se les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el Dictamen N° 15978/10 de Contraloría General de la República. No obstante lo anterior CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de sus proyectos.

El costo financiero que implique obtener la caución deberá ser solventado por la Institución Albergante.

En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 90 días corridos adicionales al período de extensión.

SEXTA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y el Sub-departamento Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. El Sub-departamento Control de rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por las instituciones privadas y beneficiarios privados (personas naturales).

Rendiciones de cuentas para Instituciones Públicas

a. Los beneficiarios Instituciones Públicas, sólo presentarán un Formulario de Rendición (FR) (Anexo N° 1) junto con el detalle pormenorizado de los gastos realizados, además, del comprobante de ingreso por los recursos percibidos, los cuales deberán ser remitidos mensualmente dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa al Programa Atracción e Inserción, PAI, quien se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los items financiables. Una vez validada la pertinencia de los gastos por parte del Programa, enviará el Formulario de Rendición al Sub-departamento Control de Rendiciones – SCR/DAF, el cual será el responsable de gestionar el registro de la correspondiente disminución de la deuda del beneficiario, en relación a los montos informados como gastos, y respecto de aquellos que hayan sido validados por el Programa correspondiente. El FR debe estar debidamente suscrito por el o los responsables del proyecto y por la autoridad de la institución que corresponda, formalidad obligatoria para consignar la responsabilidad de los datos informados en el citado documento, así como la visación de parte del representante del Programa de CONICYT, según se indica en el Anexo N° 1.

b. Sin embargo, la Anulidad será la Fecha Exigible de la rendición de cuentas, (en concordancia con el período de ejecución de la cuota entregada), plazo que se contabiliza desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes para su presentación, esto es para los casos que el proyecto tenga una duración superior a un año, de mantener un saldo por rendir luego de presentada la rendición de cuentas, la nueva Fecha Exigible será de seis meses, siempre que no sobrepase la vigencia del proyecto, además, el receptor de los recursos, dispone de un mes a contar de la fecha de término del proyecto para remitir la última rendición de cuentas (FR).

En el caso que un proyecto posea una duración menor a un año, la fecha exigible de la rendición de cuentas será al mes siguiente a la fecha de términos que posea el proyecto.



Rendiciones de Cuentas para Instituciones Privadas y beneficiarios Privados (Personas Naturales).

a. Los beneficiarios privados o personas naturales, deberán presentar los documentos originales que sustentan los gastos realizados, junto con el Formulario de Rendición (FR) (Anexo N° 1 y detalle de gastos). Además, del comprobante de ingreso por los recursos percibidos, cuyos desembolsos se deberán ajustar a las indicaciones del manual de rendición correspondiente al Programa, respecto de los ítemes financiados, los respaldos obligatorios, el alcance y oportunidad en que se deban efectuar los desembolsos, las justificaciones y otros requisitos que se hayan establecido en las instrucciones contenidas en el manual precitado.

b. La Rendición de Cuentas así constituida, debe ser presentada Anualmente (Fecha Exigible), plazo que se contabiliza desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes para su presentación, esto es para los casos que el proyecto tenga una duración superior a un año, en el caso de mantener un saldo por rendir luego de presentada la rendición de cuentas, la nueva Fecha Exigible será de seis meses, siempre que no sobrepase la vigencia del proyecto, además, el receptor de los recursos, dispone de un mes a contar de la fecha de término del proyecto para remitir la última rendición de cuentas.

En el caso que un proyecto posea una duración menor de un año, la fecha exigible de la rendición de cuentas será al mes siguiente a la fecha de término que tenga el proyecto.

c. Dichas Rendiciones deben ser enviadas al Programa de Cooperación Internacional PCI, para que proceda a la validación correspondiente de los gastos, pronunciándose sobre la pertinencia de los desembolsos. Una vez validada la pertinencia de los gastos por el programa, enviará la documentación original de respaldo junto con el FR al Subdepartamento Control de Rendiciones – SCR/DAF, para la revisión sobre la formalidad de los documentos, en tal caso, el resultado de los montos aprobados por SCR/DAF, rebajará la deuda del beneficiario, respecto del total de los recursos que se le hayan transferido. El FR debe estar debidamente suscrito por el responsable del proyecto, así como la visación de parte del representante del respectivo Programa, según se indica en el Anexo N° 1.

La rendición de gastos duplicados es causal suficiente de término unilateral y anticipada al proyecto, pudiéndose exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos. Entenderemos como Gasto Duplicado al documento de gasto que es presentado más de una vez en el mismo proyecto, o en distintos proyectos financiados por CONICYT u otros organismos públicos, o por cualquier fondo distinto de la administración pública.

La compra de pasajes aéreos sobre \$ 500.000.- se puede realizar sin la necesidad de realizar las 3 cotizaciones correspondientes, y debe ser en categoría económica (no puede ser Business, Primera Clase u otra similar) y se debe realizar al menos 5 días antes del viaje, de lo contrario se debe justificar la premura del viaje.

Las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contratos a honorarios que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral en funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria.

Los documentos de gastos sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la Institución Albergante o responsable del Proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

Para realizar nuevas transferencias, o bien, para el cierre administrativo del proyecto, éste debe rendir la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos.

SEPTIMA: Serán obligaciones de la “Institución Albergante” las siguientes:

7.1 Contratar a **GLORIA GALLARDO**, Pasaporte N° 87973757, como Científico/a, con un honorario mensual bruto de \$5.600.000.- (cinco millones seiscientos mil pesos) , por la duración de la estadía, quien desarrollará con jornada completa las actividades señaladas en la propuesta de estadía, siendo estas llevadas a cabo por un período de 2 meses. No obstante lo anterior, la “Institución Albergante” podrá incrementar los honorarios anuales brutos del/la científico/a.



El contrato respectivo contendrá los derechos y las obligaciones a que estará sujeto el investigador/a y la Institución Albergante respecto de la ejecución del proyecto de atracción. Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la “Institución Albergante” las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

7.2 Efectuar las retenciones y pagos de impuestos que correspondan, así como la emisión de los documentos respectivos.

7.3 La estadía se podrá dividir en módulos de duración mínima de un (1) mes cada uno y estos deberán realizarse en un plazo que no podrá exceder los dieciocho (18) meses contados a partir del inicio de la estadía.

7.4 En caso de existir Instituciones Asociadas, la “Institución Albergante” deberá suscribir convenios con ellas, Instituciones que son señaladas en la propuesta de Estadía y listadas en el siguiente recuadro:

Institución Asociada	Representante Legal
Universidad de Los Lagos	Oscar Garrido Álvarez

Los convenio antes descrito deberán ser suscritos dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la tramitación total de la resolución aprobatoria del presente convenio y deberán contener las obligaciones pecuniarias de la(s) Institución(es) Asociada(s), señalada(s) en el punto 3.3 del presente Instrumento. La relación contractual entre la Institución Albergante y la(s) Institución(es) de Asociada(s), quedará a cargo de la primera, eximiendo a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran surgir entre las partes aludidas.

7.5 Designar un académico jornada completa como Contraparte Institucional, encargado ante CONICYT de la ejecución y cumplimiento de la Propuesta de Estadía señalada en el Formulario de Postulación de la Institución Albergante.

7.6 Cumplir con todas y cada una de las actividades y obligaciones relacionadas con la Propuesta de Estadía señaladas en el Formulario de Postulación de la Institución Albergante, y las individualizadas en las bases que regulan el Concurso Nacional “Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero – Modalidad Estadías Cortas (MEC) 2017”, asegurando, a su vez, el desarrollo de las actividades en la/s Institución/es Asociada/s, si existiese/n.

7.7 Cumplir con aquellas obligaciones relacionadas con la Propuesta de Estadía señalada en el Formulario de Postulación de la Institución Albergante y proveer las facilidades necesarias para el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos incluidos en el mismo, sean estos de espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento, personal técnico de cualquier otro tipo.

7-8 Mantener un timbre con la leyenda:

**“Declarado, Atracción de Capital Humano Avanzado-PCI. Estadía (...)
FolioResponsable RevisiónFecha revisión...”**

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documento presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documento al momento de supervisar la rendición de cuentas.

7.9 Presentar los siguientes informes:

7.9.1 Informe Final: Entregar un (1) Informe Final en formato proporcionado por CONICYT, en una fecha que no supere los 30 (treinta) días corridos contados desde finalizada la estadía del científico o las pasantías de los tesisistas (cuando éstas terminen en fecha posterior a la estadía). Los informes deberán incluir el detalle de las actividades realizadas por el/la científico/a durante la totalidad de la estadía, una evaluación del impacto, los medios de verificación comprometido en la Propuesta de Estadía, la rendición financiera del monto total transferido por CONICYT.



7.9.2 Rendición de Gastos: Entregar una Rendición de Gastos, en una fecha que no supere los 30 (treinta) días corridos contados desde finalizada la estadía. Además, deberá guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente convenio, sus anexos, modificaciones y documentos que se entiendan formar parte de él. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

7.10 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o la Ley de Propiedad Intelectual.

7.11 Realizar, de acuerdo a la Propuesta de Estadía, a lo menos dos actividades de difusión en regiones distintas a la Metropolitana, entre las cuales deberá haber **un seminario científico abierto y la publicación de una nota**.

7.12 El/la científico/a deberá durante su estadía realizar al menos un curso electivo, taller y/o cátedra en la Institución Albergante. Además podrá realizar uno o más cursos, talleres o cátedras en la/s Institución/es Asociada/s cuando corresponda. Esto deberá ser demostrado a través de los documentos señalados como Medios de Verificación en la Propuesta de Estadía, individualizados en el formulario de postulación de la “Institución Albergante”, y presentados como anexo al Informe Final.

7.13 Los antecedentes de los estudiantes tesistas que la Institución Albergante proponga como beneficiario de una pasantía financiada con los recursos que CONICYT dispuso para la ejecución del presente proyecto, deberán ser enviados al Programa Atracción e Inserción (PAI) al menos 2 meses antes del viaje con una carta en la cual se especifiquen las fechas, lugar donde iría, como fue seleccionado el/la estudiante y la justificación de la pasantía. Esta solicitud deberá ser aprobada por el Programa. Los/as tesistas pueden ser de pregrado o de postgrado (siempre y cuando no cuenten con beca del Gobierno de Chile que incluya la posibilidad de pasantía en el exterior).

7.14 Las pasantías de los estudiantes en la Institución de Procedencia del científico/a deberán tener una duración mínima de tres semanas y deberán iniciarse a más tardar un mes contado desde el término de la estadía del científico/a. La información de dichas pasantías deberá ser remitida a CONICYT como anexo al Informe Final.

7.15 Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contenerlos reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **“CONICYT + PCI/ ATRACCION DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DEL EXTRANJERO + Folio (Cod.Proyecto)”**. Además se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

OCTAVA: La Institución Albergante no podrá sustituir al/la científico/a señalado en el formulario de postulación e individualizado en el punto 7.1 precedente. En caso contrario, CONICYT podrá disponer el término anticipado del convenio y/o solicitar el reembolso total o parcial de los fondos.

NOVENA: La estadía deberá ser iniciada a más tardar entre **Marzo de 2018 y Diciembre de 2018**, y, terminar a más tardar en **Junio de 2020**. No obstante, la totalidad de la estadía deberá realizarse en un plazo que no podrá exceder los **dieciocho (18) meses contados a partir del inicio** de ésta. La Institución Albergante podrá solicitar, **por motivos fundados**, al programa de Cooperación internacional de CONICYT, cambio o prórroga de las fechas originales.

Asimismo, la “Institución Albergante” podrá solicitar cambios a la Propuesta de Estadía, lo que deberán ser previamente aprobados por el Programa de Cooperación Internacional de CONICYT, la que se materializará en el acto administrativo correspondiente. De lo contrario, CONICYT estará facultada a disponer el término anticipado del convenio y/o solicitar la devolución de los montos entregados.

DECIMA: La vigencia del presente convenio se extenderá desde la completa tramitación de la resolución que lo apruebe hasta **Agosto de 2020**. No obstante lo expuesto, CONICYT sólo cofinanciará el número de días previsto para la estadía indicada en la Cláusula Primera.



DÉCIMA PRIMERA: El convenio se entenderá terminado:

Una vez que CONICYT apruebe el Informe Final y la correspondiente rendición de gastos, se podrá suscribir el correspondiente finiquito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la “Institución Albergante”, CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del proyecto, debiendo la “Institución Albergante en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC desde la declaración de término anticipado hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la “Institución Albergante” y el Científico/a atraído/a, renuncia a la estadía por parte del/de la Científico/a, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en las bases concursales.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación de la estadía, CONICYT estará facultada para exigir la devolución de los fondos asignados y no ejecutados.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que las Bases del Concurso Nacional “Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero – Modalidad Estadías Cortas (MEC) , Convocatoria 2017”, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de Atracción y la Resolución Exenta N° 6414 de fecha 15 de Septiembre de 2017, que adjudicó el Concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la “Institución Albergante” para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las Bases del Concurso Nacional “Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero – Modalidad Estadías Cortas (MEC) 2017”, así como también el presente convenio de caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA QUINTA: Por este acto la Institución Albergante declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA SEXTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Institución Albergante o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: Serán de cargo de la Institución Albergante los gastos, derechos e Impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la Institución Albergante emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio se otorga en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y dos ejemplares en poder de la “Institución Albergante”.



CONICYT

RUT : 60.915.000-9
DIRECTOR EJECUTIVO : CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
RUT : 6.069.948-8
PERSONERIA JURÍDICA : Decreto Supremo N° 97/2015 del Ministerio de Educación

FIRMA : _____

INSTITUCION ALBERGANTE : UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

RUT : 70.777.500-9
REPRESENTANTE LEGAL : Gustavo Soto Bringas
RUT : 6.829.992-6
PERSONERIA JURIDICA : Decreto Supremo N° 580 con fecha 28/12/2015 del Ministerio de Educación.

FIRMA : _____

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ELSA BRAVO LINARES
Secretario General (S)


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector(S)

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2018.-
TIB/EBL/cpg.



23 FEB 2013



NRO. 60239 / 2018

MEMORANDUM

A : SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES

Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : SR. SILVIO ZEREGA MORALES

Director De Gestión Y Desarrollo De Proyectos / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

REF : SOLICITA DECRETO EXENTO CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONICYT

FECHA : Martes, 20 de Febrero de 2018

Por intermedio del presente, agradecería a usted emitir decreto exento para convenio de Financiamiento entre LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, para la ejecución del proyecto denominado "Entrada de mujeres en la pequeña pesca artesanal en Chile: ¿Cooperación o conflicto?"

Este proyecto tiene como código de gestión: PUEI08CYT - 020202200032

Sin otro particular, saluda atentamente,

SZM/mes

Cc: Maritza Espinoza Silva

Archivos Adjuntos:

convenio_mec_final.docx



DE 0321

SILVIO ZEREGA MORALES

Director De Gestión Y Desarrollo De Proyectos / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado

CDT: 2018afabc55f3cf7963dfc

HOJA DE PROYECTO

REVISADO POR:	FERNANDO OLIVARES
NOMBRE PYTO:	"ENTRADA DE MUJERES EN LA PEQUEÑA PESCA ARTESANAL EN CHILE: COOPERACION O CONFLICTO?"
COD. GEST. PYTO	PUEI08CYT - 020202200032
RECHA RECEPCION:	05-02-2018
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
05-02-2018	SE RECIBE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CONICYT) Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (UNAP) POR UN MONTO TOTAL DE \$ 9.100.000.- DE LOS CUALES \$ 5.600.000 SERAN UTILIZADOS EN RRHH Y \$ 3.500.000.- EN GASTOS OPERATIVOS. LA VIGENCIA DEL CONVENIO SE EXTIENDE DESDE LA COMPLETA TRAMITACION DE LA RESOLUCION QUE LO APRUEBE HASTA AGOSTO DE 2020.-
07-02-2018	SE ENVIA A FIRMA DE VRAF
09/02/18	SE ENVIA A UNAP

NOTA: PPTO REVISADO Y PREOBLIGADO (CONTEMPLADO) AL 07/02/2018

FECHA

APROBADO POR

RECIBIDO

05 FEB 2018

Hora: _____

**HOJA DE RUTA APROBACIÓN INSTITUCIONAL DECRETO
CONVENIOS**

Unidad de Presupuesto

Nº 0002

Código VRIIP: 0161-17

Convenios:	Financiamiento	☒	Específico	☐	Marco	☐
	Contratos:	☐	Resolución	☐	Aporte	☐

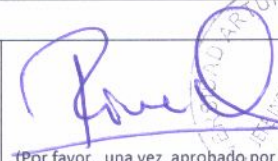
Nombre del Proyecto / Convenio

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGIA - CONICYT

Centro Costo: PUEI08CYT 020202200032

Nombre proyecto asociado: "ENTRADA DE MUJERES EN LA PEQUEÑA PESCA ARTESANAL EN CHILE: COOPERACIÓN O CONFLICTO?"

Ruta de Aprobación para su Decreto

Nombre	Cargo	Fecha Aprobación	Firma de él (la) Responsable
MARGARITA BRICEÑO TOLEDO	Vicerrector(a) Investigación, Innovación y Postgrado	02-02-2018	 
CRISTIAN RIVERA ARAVIRE	Jefe Institucional de Finanzas	02-02-2018	  (Por favor, una vez aprobado por Ud., remitir proyecto Original Completo a Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado)
ARIEL SMITH MARIN	Jefe Unidad Jurídica Institucional		

*marino
smith*



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

DEX 1470
P.C.T.

CONVENIO
CONCURSO ATRACCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DEL EXTRANJERO -
MODALIDAD ESTADÍAS CORTAS (MEC)-, 2017.
CONICYT
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago de Chile, a 29 NOV 2017 de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Christian Nicolai Orellana, Rol Único Tributario N° 6.069.948-8, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por Gustavo Soto Bringas, Rut N° 6.829.992-6, según se indica al final del presente instrumento, en adelante "Institución Albergante", ambas en conjunto "las Partes"; se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 6414 de CONICYT, con fecha 15 de septiembre de 2017 se falló y adjudicó el Concurso Nacional "Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero - Modalidad Estadías Cortas (MEC), Convocatoria 2017", iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la "Institución Albergante" para la ejecución del proyecto denominado "**Entrada de mujeres en la pequeña pesca artesanal en Chile: cooperación o conflicto?**", Folio N° **MEC80170082**, el que será ejecutado por la "Institución Albergante" por un período de **2** meses.

SEGUNDA: La Institución Albergante declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, el que forma parte integrante del presente convenio. La Institución Albergante se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y el presente instrumento.

TERCERA: El costo total de ejecución de la propuesta de estadía asciende a la suma de: **\$11.200.000-** (once millones doscientos mil pesos) para cuyo financiamiento ambas partes se obligan a efectuar los aportes que se indican a continuación:

3.1 CONICYT aporta la suma única y total de **\$9.100.000-** (nueve millones cien mil pesos), al presente proyecto, correspondientes a los siguientes ítems:

3.1.1 Remuneraciones del/de científico/a:

-**\$5.600.000** (cinco millones seiscientos mil pesos) por concepto de honorarios científico/a.





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

3.1.2 Pasajes:

- **\$1.500.000-** (un millón quinientos mil pesos) por concepto de pasaje de ida y vuelta, en clase económica.

3.1.3 Viáticos y traslados:

- **\$500.000-** (quinientos mil pesos) por concepto de traslados dentro de Chile y viáticos relacionados a los seminarios que el/la científico/a deba realizar durante su estadía.

3.1.4 Pasajes Tesistas:

- **\$1.500.000-** (un millón quinientos mil pesos) por concepto de pasajes ida y vuelta en clase económica.

3.2. La "Institución Albergante" aporta con recursos propios (pecuniarios), la suma de **\$1.900.000-** (un millón novecientos mil pesos) a la presente estadía (al menos 10% del monto solicitado a CONICYT).

3.3 La(s) "Instituciones Asociadas" **Universidad de Los Lagos**, aportan con recursos propios (pecuniarios) la suma de **\$200.000-** (doscientos mil pesos) a la presente estadía.

CUARTA: CONICYT transferirá los aportes señalados precedentemente una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en moneda nacional no reajutable, previa entrega de garantía, cuando corresponda, y de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca la institución en su oportunidad.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los fondos transferidos se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 30/2015. La Institución Albergante tiene prohibición de pagar indemnizaciones de cualquier tipo, por ejemplo: sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio con fondos del proyecto. Está prohibida a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.), y/o arriendo de vehículos de su propiedad. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

La Institución Albergante deberá tener una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio.

- Todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$20.000.000, será obligatorio contar con una cuenta bancaria para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Los proyectos que requieran de cuenta corriente exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta (Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales), deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.



- Para Cuentas Bancarias Exclusivas: La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.
- Para Cuentas Bancarias No Exclusivas: La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.
- Para Institución Beneficiaria Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

QUINTA: Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, la Institución Albergante deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto (término de la estadía del/ de la científico/a individualizado/a en la cláusula 7.1). Sin embargo, esta Comisión podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías. Al momento de la firma del convenio, CONICYT podrá solicitar otros documentos que permitan verificar los antecedentes de la Institución Albergante. Se exceptúan de esta obligación los beneficiarios que constituyan organismos integrantes de la Administración del Estado, a los que no se les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15978/10 de Contraloría General de la República. No obstante lo anterior CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de sus proyectos.

El costo financiero que implique obtener la caución deberá ser solventado por la Institución Albergante.

En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 90 días corridos adicionales al período de extensión.

SEXTA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y el Sub-departamento Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. El Sub-departamento Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por las instituciones privadas y beneficiarios privados (personas naturales).

Rendiciones de cuentas para Instituciones Públicas

a. Los beneficiarios Instituciones Públicas, sólo presentarán un Formulario de Rendición (FR) (Anexo N°1) junto con el detalle pormenorizado de los gastos realizados,

además, del comprobante de ingreso por los recursos percibidos, los cuales deberán ser remitidos mensualmente dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa al Programa Atracción e Inserción, PAI, quien se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los ítems financiables. Una vez validada la pertinencia de los gastos por parte del Programa, enviará el Formulario de Rendición al Sub-departamento Control de Rendiciones – SCR/DAF, el cual será el responsable de gestionar el registro de la correspondiente disminución de la deuda del beneficiario, en relación a los montos informados como gastos, y respecto de aquellos que hayan sido validados por el Programa correspondiente. El FR debe estar debidamente suscrito por el o los responsables del proyecto y por la autoridad de la institución que corresponda, formalidad obligatoria para consignar la responsabilidad de los datos informados en el citado documento, así como la visación de parte del representante del Programa de CONICYT, según se indica en el Anexo N°1.

b. Sin embargo, la Anualidad será la Fecha Exigible de la rendición de cuentas, (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada), plazo que se contabiliza desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes para su presentación, esto es para los casos que el proyecto tenga una duración superior a un año, de mantener un saldo por rendir luego de presentada la rendición de cuentas, la nueva Fecha Exigible será de seis meses, siempre que no sobrepase la vigencia del proyecto, además, el receptor de los recursos, dispone de un mes a contar de la fecha de término del proyecto para remitir la última rendición de cuentas (FR).

En el caso que un proyecto posea una duración menor a un año, la fecha exigible de la rendición de cuentas será al mes siguiente a la fecha de término que posea el proyecto.

Rendiciones de Cuentas para Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales)

a. Los beneficiarios privados o personas naturales, deberán presentar los documentos originales que sustentan los gastos realizados, junto con el Formulario de Rendición (FR) (Anexo N°1 y detalle de gastos). Además, del comprobante de ingreso por los recursos percibidos, cuyos desembolsos se deberán ajustar a las indicaciones del manual de rendición correspondiente al Programa, respecto de los ítems financiables, los respaldos obligatorios, el alcance y oportunidad en que se deban efectuar los desembolsos, las justificaciones y otros requisitos que se hayan establecido en las instrucciones contenidas en el manual precitado.

b. La Rendición de Cuentas así constituida, debe ser presentada Anualmente (Fecha Exigible), plazo que se contabiliza desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes para su presentación, esto es para los casos que el proyecto tenga una duración superior a un año, en el caso de mantener un saldo por rendir luego de presentada la rendición de cuentas, la nueva Fecha Exigible será de seis meses, siempre que no sobrepase la vigencia del proyecto, además, el receptor de los recursos, dispone de un mes a contar de la fecha de término del proyecto para remitir la última rendición de cuentas.

En el caso que un proyecto posea una duración menor a un año, la fecha exigible de la rendición de cuentas será al mes siguiente a la fecha de término que tenga el proyecto.

c. Dichas Rendiciones deben ser enviadas al Programa de Cooperación Internacional PCI, para que proceda a la validación correspondiente de los gastos, pronunciándose sobre la pertinencia de los desembolsos. Una vez validada la pertinencia de los gastos por el programa, enviará la documentación original de respaldo junto con el FR al



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

Subdepartamento Control de Rendiciones - SCR/DAF, para la revisión sobre la formalidad de los documentos, en tal caso, el resultado de los montos aprobados por SCR/DAF, rebajará la deuda del beneficiario, respecto del total de los recursos que se le hayan transferido. El FR debe estar debidamente suscrito por el responsable del proyecto, así como la visación de parte del representante del respectivo Programa, según se indica en el Anexo N°1.

La rendición de gastos duplicados es causal suficiente de término unilateral y anticipada al proyecto, pudiéndose exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos. Entenderemos como Gasto Duplicado al documento de gasto que es presentado más de una vez en el mismo proyecto, o en distintos proyectos financiados por CONICYT u otros organismos públicos, o por cualquier fondo distinto de la administración pública.

La compra de pasajes aéreos sobre \$500.000 se puede realizar sin la necesidad de realizar las 3 cotizaciones correspondientes, y debe ser en categoría económica (no puede ser Business, Primera Clase u otra similar) y se debe realizar al menos 5 días antes del viaje, de lo contrario se debe justificar la premura del viaje.

Las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contratos a honorarios que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria.

Los documentos de gasto sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la Institución Albergante o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

Para realizar nuevas transferencias, o bien, para el cierre administrativo del proyecto, éste debe rendir la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos.

SÉPTIMA: Serán obligaciones de la "Institución Albergante" las siguientes:

- 7.1 Contratar a **GLORIA GALLARDO**, Pasaporte N°87973757, como científico/a, con un honorario total bruto de **\$5.600.000-** (cinco millones seiscientos mil pesos), por la duración de la estadía, quien desarrollará con jornada completa las actividades señaladas en la propuesta de estadía, siendo estas llevadas a cabo por un período de **2** meses. No obstante lo anterior, la "Institución Albergante" podrá incrementar los honorarios anuales brutos del/la científico/a.
El contrato respectivo contendrá los derechos y las obligaciones a que estará sujetos el investigador/a y la Institución Albergante respecto de la ejecución del proyecto de atracción. Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la "Institución Albergante" las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.





- 7.2 Efectuar las retenciones y pagos de impuestos que correspondan, así como la emisión de los documentos respectivos.
- 7.3 La estadía se podrá dividir en módulos de duración mínima de un (1) mes cada uno y estos deberán realizarse en un plazo que no podrá exceder los dieciocho (18) meses contados a partir del inicio de la estadía.
- 7.4 En caso de existir Instituciones Asociadas, la "Institución Albergante" deberá suscribir convenios con ellas, Instituciones que son señaladas en la Propuesta de Estadía y listadas en el siguiente recuadro:

Institución Asociada	Representante Legal
Universidad de Los Lagos	Óscar Garrido Álvarez

Los convenios antes descritos deberán ser suscritos dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la tramitación total de la resolución aprobatoria del presente convenio y deberán contener las obligaciones pecuniarias de la(s) Institución(es) Asociada(s), señalada(s) en el punto 3.3 del presente instrumento. La relación contractual entre la Institución Albergante y la(s) Institución(es) Asociada(s), quedará a cargo de la primera, eximiendo a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran surgir entre las partes aludidas.

- 7.5 Designar un académico jornada completa como Contraparte Institucional, encargado ante CONICYT de la ejecución y cumplimiento de la Propuesta de Estadía señalada en el Formulario de Postulación de la Institución Albergante.
- 7.6 Cumplir con todas y cada una de las actividades y obligaciones relacionadas con la Propuesta de Estadía señaladas en el Formulario de Postulación de la Institución Albergante, y las individualizadas en las bases que regulan el Concurso Nacional "Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero - Modalidad Estadías Cortas (MEC) 2017", asegurando, a su vez, el desarrollo de las actividades en la/s Institución/es Asociada/s, si existiese/n.
- 7.7 Cumplir con aquellas obligaciones relacionadas con la Propuesta de Estadía señalada en el Formulario de Postulación de la Institución Albergante y proveer las facilidades necesarias para el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos incluidos en el mismo, sean estos de espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento, personal técnico o de cualquier otro tipo.
- 7.8 Mantener un timbre con la leyenda:

**"Declarado, Atracción de Capital Humano Avanzado-PCI. Estadía (...)
Folio Responsable Revisión....Fecha revisión....."**

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas.

- 7.9 Presentar los siguientes informes:
 - 7.9.1 Informe Final: Entregar un (1) Informe Final en formato proporcionado por CONICYT, en una fecha que no supere los 30 (treinta) días corridos contados desde finalizada la estadía del científico o las pasantías de los tesisistas (cuando éstas terminen en fecha posterior a la estadía). Los informes deberán incluir el detalle de las actividades realizadas por el/la científico/a durante la totalidad de la estadía, una evaluación del impacto, los medios de verificación comprometidos





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica – CONICYT

convenio los que obligan a la “Institución Albergante” para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las Bases del Concurso Nacional “**Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero - Modalidad Estadías Cortas (MEC) 2017**”, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA QUINTA: Por este acto la Institución Albergante declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA SEXTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Institución Albergante o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: Serán de cargo de la Institución Albergante los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la Institución Albergante emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA OCTAVA: Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio se otorga en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y dos ejemplares en poder de la “Institución Albergante”.





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

CONICYT

RUT : 60.915.000-9
DIRECTOR EJECUTIVO : CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
RUT : 6.069.948-8
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación

FIRMA :




INSTITUCIÓN ALBERGANTE

RUT : UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
REPRESENTANTE LEGAL : 70.777.500-9
RUT : Gustavo Soto Bringas
PERSONERÍA JURÍDICA : 6.829.992-6
: Decreto Supremo N° 580 con fecha 28/12/2015,
del Ministerio de Educación

FIRMA :

